



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2019-MDA/A

Ananea, catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El informe N° 0173-2019-MDA/SGDHPS/DECM, de fecha 08 de abril del 2019; Informe N° 135-2019-MDA/OPPI/WCL, de fecha 30 de abril del 2019; Informe Legal N° 028-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que: "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; Las normas establecidas que regulan el manejo de fondos públicos, se subsumen en los dispositivos jurídicos: Decreto Legislativo N° 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado el quince de setiembre del año dos mil dieciocho y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, sus modelos y formatos.

Que, por medio del informe N° 0173-2019-MDA/SGDHPS/DECM, de fecha 08 de abril del 2019, suscrito por Ing. Dionel E Castillo Miranda, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Entidad, presenta plan de trabajo para la ejecución de actividades deportivas inter comunidades del distrito de Ananea 2019, por el importe de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTAIDOS CON 00/100 SOLES).

Que, a través del informe N° Informe N° 135-2019-MDA/OPPI/WCL, de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por Ing. Wilfredo Catachura Layme, responsable de la Unidad Orgánica de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la entidad, certifica la disponibilidad presupuestal en el rubro correspondiente, por el importe solicitado que asciende a S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTAIDOS CON 00/100 SOLES),

Que, mediante el Informe Legal N° 028-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, establece la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo, campeonato de futbol inter comunidades del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno; con el objetivo de confraternizar la colectividad del ámbito distrital de Ananea.

Que, el pleno de la sesión ordinaria de concejo municipal N° 009-2019-MDA/CM, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, en su agenda pertinente aprueba por unanimidad de realizar el campeonato de futbol inter comunidades del distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, con la asignación presupuestal de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTAIDOS CON 00/100 SOLES).

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los casos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de trabajo y asignación de presupuesto para ejecutar los gastos del "CAMPEONATO DE FUTBOL INTER COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ANANEA 2019" con el objeto de confraternizar la población del ámbito Distrital de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, y se dispone el presupuesto por el importe de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTA DOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARCAR, a las unidades orgánicas de la entidad Planificación y Presupuesto, Abastecimiento, Logística, Tesorería y otras, a efecto realicen todos los procedimientos administrativos, para el estricto cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Unidad de Secretaria General, a fin se notifique a las unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Ananea, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
D.N. 02569903
ALCALDE

